

**PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN SOCIAL / CREADORES EN LOS ESTADOS
LINEAMIENTOS GENERALES**

I. ANTECEDENTES

Con la finalidad de fortalecer la promoción y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional, el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC) y el Centro Nacional de las Artes (CENART), en colaboración con el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) unen esfuerzos y capacidades para coadyuvar en la operación del Programa de Retribución Social, cuya creación responde al cumplimiento de los objetivos institucionales de fortalecer, promover y difundir las diversas manifestaciones artísticas y culturales de los creadores apoyados por el FONCA.

II. DEFINICIÓN

Se entenderá por retribución social el compromiso que los beneficiarios de una beca, estímulo o apoyo económico otorgado por el FONCA deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar, difundir y descentralizar el arte y la cultura a través de diversas actividades culturales gratuitas y sin fines de lucro.

III. OBJETIVOS

1. Dar a conocer y poner al alcance de la sociedad la producción artística y cultural generada con el apoyo del FONCA
2. Fortalecer los procesos de descentralización de la cultura a través de la promoción y vinculación de los creadores beneficiados por el FONCA en las instancias culturales de los tres niveles de gobierno, universidades públicas, organizaciones civiles en materia cultural e instituciones académicas y culturales en el exterior.
3. Potenciar la experiencia y el talento de los creadores para apoyar la formación de nuevas generaciones y nuevos públicos.

IV. BENEFICIARIOS SUJETOS A PARTICIPACIÓN

De manera enunciativa, más no limitativa, los Programas participantes son:

Programas	Quiénes participan
Sistema Nacional de Creadores de Arte	Todos los beneficiarios del programa
México en Escena	
Creadores Escénicos	
Becas para Estudios en el Extranjero	
Arte, Ciencia y Tecnología	
Residencias Artísticas	
Jóvenes Creadores	A partir de la segunda vez que el creador sea beneficiario del mismo programa
Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales	

Las actividades de retribución social serán voluntarias para los beneficiarios mayores de setenta y menores de dieciocho años solo en los casos de becas, estímulos y apoyos individuales.

Los Creadores Eméritos podrán participar en actividades de retribución social, según lo estipulado en los presentes Lineamientos, siempre y cuando haya una petición formal y la aceptación expresa por parte del creador.

Los beneficiarios de los Programas que se operan en colaboración con el INBA (Estudio de Ópera de

Bellas Artes, Centro de Producción de Danza Contemporánea, Compañía Nacional de Teatro y el Centro de Experimentación y Producción de Música Contemporánea), deberán realizar las actividades de retribución social, como agrupación y no de manera individual por cada beneficiario, conforme lo establecido en los presentes Lineamientos respecto a objetivos y operación.

V. REGISTRO

Para la firma de su convenio, será requisito indispensable el registro en línea del formato de retribución social. Para su llenado será necesario que el beneficiario:

- Elija al menos una actividad a partir de los esquemas establecidos en los presentes Lineamientos.
- Complete la información que se le pide para el registro de sus propuestas de retribución social dependiendo de los esquemas elegidos.

Una vez firmado el convenio correspondiente, el beneficiario quedará sujeto a lo estipulado en los presentes Lineamientos y asumirá que su incumplimiento será motivo de la aplicación de las medidas citadas en el Anexo Único de las Reglas de Operación del FONCA (Catálogo de incumplimientos).

Los beneficiarios del Sistema Nacional de Creadores de Arte, México en Escena, Creadores Escénicos con trayectoria, así como aquellos programas que tengan pactado por convenio esta especificidad, deberán realizar su registro de forma anual.

VI. ESQUEMAS Y VALOR DE LAS ACTIVIDADES

El beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas de retribución social disponibles. Sin embargo, el Programa de Retribución Social y el Programa Creadores en los Estados se reservan la facultad de invitarlo a participar en uno que sea acorde a su disciplina y perfil, en apoyo a las necesidades de los mismos. Asimismo, preferentemente solicitarán los esquemas que coincidan con la forma de participación que les otorgó el carácter de beneficiarios, es decir, apoyo individual o grupal.

El beneficiario podrá ser convocado a realizar actividades de retribución social hasta por un máximo de 40 horas, o su equivalente, durante el periodo establecido en su convenio o por cada periodo de apoyo, según sea el caso, de acuerdo a la siguiente tabla:

Esquema	Actividad	Definición	Valor de las actividades
Artísticas	Presentaciones artísticas	Presentaciones escénicas grupales o individuales (música, danza, teatro), performance e instalación artística.	5 presentaciones
Donación	Donación de obra a Bibliotecas Públicas	Donación de libros, discos compactos y videos para su entrega a Bibliotecas Públicas.	32 ejemplares
	Donación a INBA	Donación de obra artística a museos del INBA.	1 pieza o serie
Formativas	Diplomados	Actividades, con aval académico del INBA, que contribuyen a la actualización profesional o formación de artistas basados en un temario específico.	40 horas (sin incluir las horas de preparación y traslado)
	Asesorías	Orientación para un proyecto en todas sus etapas. El experto está presente durante el proyecto que supervisa.	

	Tutorías	Orientación en un proyecto existente para aportar o corregir la ruta crítica, centrado en puntos específicos.	
	Talleres	Actividad destinada a implementar y generar conocimientos de forma práctica.	
Difusión	Curadurías	Selección e interpretación de trabajos, piezas o elementos, los cuales formarán parte de una exposición o presentación, que puede complementar a la museografía.	
	Jurados	Comisión técnica o artística de expertos que determina, con base en lineamientos preestablecidos, la susceptibilidad de apoyo o incorporación de proyectos.	40 proyectos
	Conferencias	Exposición extensa ante un público cuyo objetivo es difundir un tema en particular.	5 eventos

En el caso de la donación de obra a bibliotecas públicas, esta se realiza a través del FONCA, el cual a su vez lo entrega a la Biblioteca de las Artes del CENART y a la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura para su distribución en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Los materiales deberán ser de su autoría y no tener más de cinco años de antigüedad. Los beneficiarios que elijan esta modalidad deberán considerar lo estipulado en los Criterios para la Donación a Bibliotecas Públicas, disponibles en el portal electrónico del FONCA.

El INBA, tendrá la facultad de solicitar al FONCA la invitación a los beneficiarios a donar obra para las colecciones de sus museos. En caso de concretar una propuesta y aprobarse la donación, los beneficiarios serán los responsables del embalaje, traslado y entrega de la pieza al INBA. Este esquema solo se aplicará a petición de la Institución y no podrá ser elegido como actividad de retribución social.

Una vez cubierto el máximo requerido, el beneficiario podrá manifestar su interés por seguir participando en actividades adicionales de retribución social únicamente durante su periodo de apoyo o hasta la fecha límite que marque su convenio.

VII. OPERACIÓN

Las actividades de retribución social se realizarán a través de las siguientes modalidades:

1. Actividades ordinarias.

Son aquellas que se llevan a cabo a través de la gestión y requerimiento del Programa de Retribución Social (PRS) y el Programa Creadores en los Estados (PCE).

La Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC) gestionará las actividades que se desarrollen a nivel regional, municipal o estatal, en coordinación con diversas instituciones de cultura, incluida la Red de Centros de las Artes en los Estados vinculada sustantivamente al CENART, asociaciones civiles vinculadas a la cultura y universidades públicas.

El Programa Creadores en los Estados será la instancia encargada de recopilar y gestionar las actividades que soliciten las instituciones mencionadas, las cuales serán presentadas, evaluadas y en su caso aprobadas para su realización en sesiones que para tal efecto lleve a cabo el Consejo

Directivo del Programa de Retribución Social. La realización de las actividades aprobadas estará sujeta a la disponibilidad de beneficiarios y a la suficiencia presupuestal del Programa.

Para realizar actividades ordinarias, el PRS proporcionará los gastos de transportación dentro de la República Mexicana y acorde a su disposición presupuestal. No se cubrirán gastos de reposición, mensajería, honorarios, producción, transporte local u otros itinerarios ajenos a las actividades de retribución social. Los gastos de material didáctico, producción escénica y viáticos correrán por cuenta de la sede solicitante.

Para mayor información ver los **Lineamientos Operativos del Programa Creadores en los Estados (PCE)**, disponible en el portal electrónico de la DGVC.

Asimismo, el FONCA será la instancia encargada de coordinar la participación de los beneficiarios en actividades que requiera la propia institución a través de sus programas sustantivos, coordinará la donación de obra al INBA y a bibliotecas públicas, y llevará a cabo la gestión y seguimiento de las actividades que se realicen en el extranjero. Asimismo, será el área responsable del seguimiento administrativo de las actividades realizadas.

2. Actividades extraordinarias

Son aquellas actividades autogestionadas por los beneficiarios en proyectos específicos a través de instituciones culturales y educativas públicas, así como en asociaciones civiles cuyo objeto social esté vinculado a la cultura, las cuales podrán ser validadas como de retribución social bajo las siguientes condiciones:

- a) La institución solicitante absorberá los costos derivados de la realización de la actividad, incluida la transportación del beneficiario. El PRS no correrá con ningún gasto.
- b) Las actividades deberán ser gratuitas y sin fines de lucro. El beneficiario no deberá recibir aportación económica bajo ningún concepto.

Para mayor información ver los **Requisitos para la validación de actividades extraordinarias**, disponible en el portal electrónico del FONCA.

3. Actividades en el extranjero

Son actividades que se gestionan y realizan en el lugar de residencia de los beneficiarios que radiquen en el extranjero. Quienes elijan esta opción deberán considerar que las actividades:

- a) Tendrán como fin la promoción y difusión de la cultura y el arte mexicanos.
- b) Deberán ser gratuitas y sin fines de lucro.
- c) Se pueden realizar en coordinación con la embajada o consulado correspondientes y en asociaciones culturales e instituciones educativas, siempre y cuando se cumpla con lo arriba estipulado.

Para mayor información ver los **Requisitos para la validación de actividades en el extranjero**, disponible en el portal electrónico del FONCA.

VIII. CONDICIONES

El beneficiario deberá atender las solicitudes de participación en actividades de retribución social que emitan el PRS y el PCE y solo podrán ser declinadas por causas de fuerza mayor justificadas. A partir del tercer rechazo, cambio de fecha u omisión, se considerará como incumplimiento y quedará sujeto a la aplicación de las medidas citadas en el Anexo Único de las Reglas de Operación del FONCA (Catálogo de incumplimientos), disponible en el portal electrónico del FONCA.

Los beneficiarios que radiquen en el extranjero deberán mantener informada a la Coordinación del PRS de su lugar de residencia y sus fechas de estancia en México. Lo anterior a fin de brindar alternativas para la realización de actividades.

Los beneficiarios de los programas cuyo apoyo sea igual o menor a un año, así como la Compañía Nacional de Teatro, el Estudio de Ópera de Bellas Artes, Centro de Producción de Danza Contemporánea y el Centro de Experimentación y Producción de Música Contemporánea, deberán atender las invitaciones por parte del PRS y el PCE. En caso de no recibirlas, serán liberados de dicho compromiso una vez que concluya la fecha estipulada en su convenio.

Los beneficiarios de los programas cuyo apoyo sea mayor a un año, así como aquellos en los que se pacte por convenio esta especificidad, deberán haber cumplido con al menos 20 horas o su equivalente a la fecha límite que indique su convenio. De no ser así se considerará como incumplimiento y quedarán sujetos a la aplicación de las medidas citadas en el Anexo Único de las Reglas de Operación del FONCA (Catálogo de incumplimientos). En este sentido, será obligación del beneficiario atender las invitaciones que emitan el PRS y el PCE y llevar a cabo actividades extraordinarias o actividades en el extranjero, según sea el caso.

IX. TEMPORALIDAD

1. Los beneficiarios podrán ser convocados a realizar actividades de retribución social únicamente durante el periodo comprendido entre el inicio de su apoyo y hasta la fecha que para ello establezcan sus convenios.
2. Los beneficiarios del Sistema Nacional de Creadores de Arte, México en Escena y Creadores Escénicos con Trayectoria, así como aquellos programas en los que se pacte por convenio esta especificidad, deberán realizar actividades por cada periodo de apoyo, las cuales no son acumulables para periodos subsecuentes.

X. VALIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El Programa de Retribución Social será el responsable de emitir los siguientes documentos:

1. Carta de Conclusión.
 - a) Cuando el beneficiario haya realizado el máximo de actividades.
 - b) Cuando al concluir la fecha establecida en su convenio (o cada periodo de apoyo en el caso del Sistema Nacional de Creadores de Arte, México en Escena y Creadores Escénicos con Trayectoria, así como aquellos programas en los que se pacte por convenio esta especificidad) el beneficiario haya realizado actividades aun cuando no alcancen el máximo de las actividades programables.
2. Carta de Liberación
 - a) Cuando el beneficiario, al concluir la fecha establecida en su convenio o el periodo de apoyo según sea el caso, no haya realizado actividades de retribución social.

XI. RESTRICCIONES

Las actividades de retribución social:

1. Deberán ser independientes de aquellas que forman parte del proyecto apoyado por el FONCA.
2. No podrán realizarse en proyectos en los que los beneficiarios se encuentren directamente vinculados.
3. Deberán ser planeadas específicamente para cumplir con este compromiso.
4. No podrán llevarse a cabo en la misma entidad de residencia del beneficiario salvo en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario sea mayor de 70 años.
- b) Que el beneficiario padezca alguna enfermedad o invalidez plenamente justificadas, las cuales dificulten su traslado.
- c) A solicitud de una de las partes que integre en ese momento el Consejo Directivo del PRS y otras instancias que pertenezcan a la Secretaría de Cultura.
- d) Que el beneficiario radique en el extranjero.

XII. TRANSITORIOS

Primera. Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación y aplicarán para todos los beneficiarios del FONCA, únicamente se excluirán de este supuesto, aquellas disposiciones que resulten contrarias o en perjuicio de los beneficiarios de emisiones anteriores, de conformidad con el principio de retroactividad previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. Los casos no previstos por estos Lineamientos serán evaluados por el Consejo Directivo del Programa de Retribución Social.

Última actualización: 03 de mayo de 2018